

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR con el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA

Entre el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar en adelante el “MPDyP”, con domicilio legal en Av. España 480, piso 3, oficina 46, Ciudad de Mendoza, representado en este acto por Ab. Mgtr. Cecilia Saint-André, DNI N° 26339974, en su carácter de Defensora General del MPDyP de Mendoza, por una parte; y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial, en adelante el “COLEGIO”, representado por el Dr. Sergio Víctor Molina, DNI N° 14041456, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Pedro Molina 447, Ciudad de Mendoza, por la otra parte; celebran el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional de acuerdo a las consideraciones previas que se detallan y sujeto a las disposiciones que posteriormente se determinan:

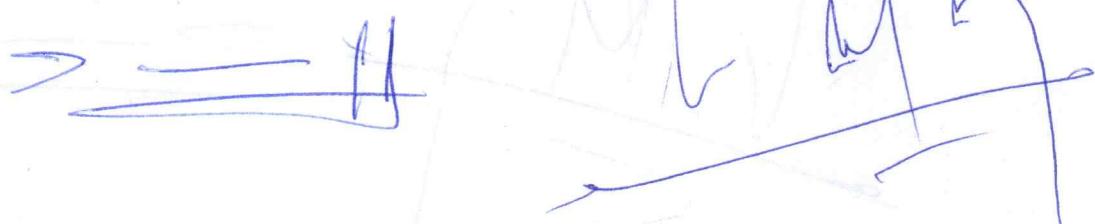
ANTECEDENTES

El MPDyP de Mendoza se consolida como un bastión esencial de la justicia en nuestra provincia, creado y dotado de autonomía funcional a través de la Ley 8.928, con la misión de *la defensa irrestricta del caso individual y la protección de los derechos humanos, de los derechos individuales y colectivos, dentro del ámbito de su específica competencia* (art. 1°).

La Ley 8.928 en su artículo 5° establece que el MPDyP debe promover la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal fin; por lo cual, el Ministerio entiende que la capacitación constante y especializada permite a los profesionales mantenerse actualizados en cuanto a las leyes, jurisprudencia y prácticas legales más recientes, ya que el derecho es un ámbito en constante evolución, y los defensores públicos deben estar preparados para brindar una asistencia legal de alta calidad a las personas que requieren su representación. Actualmente, el MPDyP cuenta con un Área de Capacitación que lleva a cabo eventos formativos para sus miembros.

El artículo 8 del cuerpo normativo mencionado *ut supra* indica que “*El Ministerio Público de la Defensa y Pupilar puede celebrar convenios con colegios profesionales, universidades, municipios, organizaciones no gubernamentales y otros entes públicos y privados, a los fines de la capacitación de sus miembros*”.

El MPDyP presenta una mirada integral de los servicios de Justicia y la labor que presta tiene sus raíces en





Colegio de Abogados
y Procuradores

Primera Circunscripción Judicial - Mendoza

la transformación social, por lo cual pretende acompañar y generar todos los acuerdos que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente las más vulnerables; consecuentemente, entiende que esa transformación se dará en el marco de la articulación con los demás actores y entidades, esencialmente aquellos que también son operadores del sistema de justicia.

El COLEGIO comenzó a funcionar el 11 de agosto de 1917, con el objetivo principal de “fomentar y sostener la rectitud y la ilustración en el ejercicio de la abogacía”; y a la fecha continúa trabajando duramente para ordenar el ejercicio de la profesión, garantizar los derechos e intereses de sus colegiados, apoyar a la formación permanente de los profesionales del derecho y ejercer el control deontológico de procuradores y abogados de Mendoza.

La actividad profesional independiente en el derecho impacta directamente sobre la vida de las personas que acceden al servicio de justicia provincial, y comparte el campo de trabajo, en muchos casos, con el MPDyP, especialmente en lo que refiere al servicio de defensa.

El COLEGIO, dentro de las múltiples tareas que realiza, organiza y promueve actividades y servicios de interés común para sus colegiados, tanto de carácter profesional formativo, como cultural, social, entre otros. Las partes acuerdan que se sujetarán a las siguientes cláusulas que a continuación se determinan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer un marco de acuerdo para que ambas partes, en ejercicio de sus funciones institucionales, actúen de forma coordinada para desarrollar actividades, beneficios y servicios de capacitación y formación para los miembros de cada Institución, poniendo a disposición sus experiencias, esfuerzos y predisposición, sobre bases de igualdad y provecho recíproco.

Ambas partes observarán sus relaciones desde el mayor espíritu de colaboración, actuando dentro de los marcos reglamentarios internos que las regulan, que en este Convenio declaran conocer.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones emprendidas en conjunto por las partes, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán instrumentados mediante acuerdos específicos entre las partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso Actas o



Colegio de Abogados
y Procuradores
Primera Circunscripción Judicial - Mendoza

Acuerdos al presente documento, los cuales contendrán las especificaciones necesarias al de cada proyecto en particular.

CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD

Si bien ambas partes acuerdan que el presente Convenio no implica la realización de erogaciones, costos o gastos permanentes, para las actividades que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, financieros, informáticos y materiales con los que cada uno pueda disponer al momento de la realización de los compromisos que asuman; tanto el MPDyP como el COLEGIO podrán fijar gastos de acceso a las actividades para los miembros de la otra parte, a los fines de cubrir los gastos operativos mínimos (materiales, refrigerios, entre otros).

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES

Cada parte podrá nombrar representantes que tendrán como función específica la coordinación, control y puesta en marcha de los programas, actividades, servicios y/o beneficios a las que se suscriban o acuerden llevar adelante.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen a realizar amplia difusión de este acuerdo y toda actividad que surja como consecuencia del mismo, a través de los medios y canales de comunicación oficial que poseen.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita el derecho de cada una de las partes a celebrar convenios similares con otras organizaciones, organismos, instituciones y/o empresas oficiales o privadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de la última firma, y se prorrogará automáticamente por idéntico período si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra su voluntad contraria, con una antelación de al menos treinta días al vencimiento del plazo de vigencia.



Colegio de Abogados
y Procuradores

Primera Circunscripción Judicial - Mendoza

No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio sin necesidad de justificación alguna mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de treinta días. De encontrarse tareas pendientes de finalización al momento de operarse la rescisión, las partes, de común acuerdo, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor ejecución o terminación.

La acción de rescisión de este Convenio no dará derecho a reclamar a la otra parte suma indemnizatoria alguna bajo ningún concepto o causa.

CLÁUSULA OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades que les corresponda, las que solamente surgirán de los convenios específicos previstos en la cláusula segunda y que al respecto se celebren entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: INCLUMPLIMIENTO

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio y los eventuales Convenios Específicos que en consecuencia se circunscriban producirá la rescisión del pleno derecho sin necesidad de interpellación previa.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes acuerdan total confidencialidad en todas las actividades que en conjunto se generen dentro del marco de este Convenio y los Convenios Específicos que puedan surgir, comprometiéndose a no difundir y guardar reserva a perpetuidad sobre los aspectos que se señalen como clasificados y/o confidenciales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO

En caso de controversia y/o diferencias de interpretación de las cláusulas del presente, las partes se comprometen a intentar solucionar sus desacuerdos institucionalmente mediante el diálogo.

De persistir la controversia, acuerdan someterse a jurisdicción de los tribunales con asiento en la Ciudad de Mendoza; renunciando al Fuero Federal.



MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA
PROVINCIA DE MENDOZA



Colegio de Abogados
y Procuradores

Primera Circunscripción Judicial - Mendoza

A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra*.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 04 días del mes de junio del año 2024.-

Mag. Cecilia Saint André
Defensora General
Ministerio Público de la
Defensa y
Pupilar de Mendoza

Dr. SERGIO V. MOLINA
PRESIDENTE

Colegio de Abogados y Procuradores de la
Primera Circunscripción Judicial



MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL